



Dibulla, La Guajira, martes, 20 de septiembre de 2022

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Elvis José Levette Valdeblanquez
Demandado:	Nurys Medrano
Radicado:	44-430-31-89-002-2020-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y el oficio No. JPCLNCH22-875 de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –Localidad Norte Centro Histórico, en el que se nos comunica que por auto de fecha 1° de abril de 2022, dicha agencia judicial dispuso:

Decretar el embargo de derechos o créditos que persiga o tenga ELVIS JOSE LEVETTE BALDEBLANQUEZ, identificado con la C.C. No. 72.012.650, en el proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla (La Guajira), con radicado 2020-00022. Límitese el embargo hasta la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000).

Como quiera que dicha medida cautelar es procedente a las luces del artículo 593 Numeral 5° y 599 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

ACCEDER A LA MEDIDA CAUTELAR decretada por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –Localidad Norte Centro Histórico, consiste en el embargo de los derechos o créditos que persigue el demandante **ELVIS JOSE LEVETTE VALDEBLANQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.012.650, dentro del proceso de la referencia limitando la medida a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), dineros que se pondrán a disposición del Juzgado remitente en el único evento que se cuente con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución a favor del demandante y encontrándose debidamente ejecutoriada la liquidación del crédito. Comuníquese tal determinación a dicho despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f387302a393de3d032125cda8606957f15b55e1e275d87fcd23810b83f305df**

Documento generado en 20/09/2022 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>